



OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

TECHNOMECA AEROSPACE, S.A.

16 de diciembre 2021

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 BME Growth, ponemos en su conocimiento la siguiente Información Relevante relativa a la sociedad **TECHNOMECA AEROSPACE, S.A.** (en adelante “**TQT**” o “**la Sociedad**” indistintamente) que ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

El día 11 de diciembre a las 12 horas se ha celebrado la Junta General Extraordinaria de Accionistas de TQT convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad según la convocatoria publicada el 11 de noviembre de 2021. Asistieron presencial o mediante conexión virtual 3 accionistas que representaban el 54,47 por ciento del capital social.

Actuaron como Presidente y Secretaria de la sesión D. Rafael A. Pinedo y D. Lluís Bielsa Serra, en su respectiva condición de Presidente y Secretaria No-Consejera del Consejo de Administración.

A continuación, se muestra los acuerdos adoptados.

Rafael A. Pinedo
Presidente del Consejo de Administración de Technomeca Aerospace S.A.



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
TECHNOMECA AEROSPACE S.A., A FECHA DE 11 DE
DICIEMBRE DE 2021**

A continuación, se recogen los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, a fecha de 11 de diciembre de 2021, según el artículo 525.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: 2º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales al ejercicio cerrado de 31 de diciembre de 2019, de TECHNOMECA AEROSPACE, S.A., según el artículo 254 de la Ley de Sociedades de Capital (Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto que incluye el estado de ingresos y gastos reconocidos y el estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, junto con los respectivos informes de gestión que incluye el estado de información no financiera y el Informe Anual

de Gobierno Corporativo; informes de auditoría y declaraciones de responsabilidad sobre el contenido de las cuentas anuales de 2019).

Votos favorables: 49,98% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 2.662.000€ y N° de acciones: 2.662.000 acciones).

Votos en contra: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Abstenciones: 4,49% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 239.951€ y N° de acciones: 239.951 acciones).

Dado el porcentaje de votos favorables (49,98% porcentaje que representa el Capital Social) y las abstenciones (4,49% porcentaje que representa el Capital Social), **se aprueba el punto 2º del presente Orden del Día**, ello es, la aprobación de las cuentas anuales al ejercicio cerrado de 31 de diciembre de 2019, de TECHNOMECA AEROSPACE, S.A., según el artículo 254 de la Ley de Sociedades de Capital (Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto que incluye el estado de ingresos y gastos reconocidos y el estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, junto con los respectivos informes de gestión que incluye el estado de información no financiera y el Informe Anual de Gobierno Corporativo; informes de auditoría y declaraciones de responsabilidad sobre el contenido de las cuentas anuales de 2019).

En consecuencia, queda ratificado y aprobado por mayoría de los asistentes, que representan un total de 49,98 % del capital social.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: 3º.- Examen y aprobación de la propuesta de distribución del resultado correspondiente al ejercicio 2019.

Votos favorables: 49,98% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 2.662.000€ y N° de acciones: 2.662.000 acciones).

Votos en contra: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Abstenciones: 4,49% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 239.951€ y N° de acciones: 239.951 acciones).

Dado el porcentaje de votos favorables (49,98% porcentaje que representa el Capital Social) y las abstenciones (4,49% porcentaje que representa el Capital Social), **se**

aprueba el punto 3º del Orden del Día, ello es, la aprobación de la propuesta de distribución del resultado correspondiente al ejercicio 2019, ello es, según el beneficio del ejercicio de 2019 de 187.694,20€, la reserva legal será del 10%, siendo un total en reserva legal de 18.769,42€ y a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores, de 168.924,72€.

En consecuencia, queda ratificado y aprobado por mayoría de los asistentes, que representan un total de 49,98 % del capital social.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: 4º.- Aprobación, en su caso, de la gestión llevada a cabo por el Consejo de Administración de ese mismo ejercicio, 2019.

Votos favorables: 49,98% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 2.662.000€ y Nº de acciones: 2.662.000 acciones).

Votos en contra: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Abstenciones: 4,49% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 239.951€ y Nº de acciones: 239.951 acciones).

Dado el porcentaje de votos favorables (49,98% porcentaje que representa el Capital Social) y las abstenciones (4,49% porcentaje que representa el Capital Social), **se aprueba el punto 4º del Orden del Día**, ello es, la aprobación de la gestión llevada a cabo por el Consejo de Administración de ese mismo ejercicio, 2019.

En consecuencia, queda ratificado y aprobado por mayoría de los asistentes, que representan un total de 49,98 % del capital social.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: 5º.- Propuesta para autorizar al Consejo de Administración respecto a la adquisición derivativa de acciones propias, y para la posterior disposición de las mismas, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

Votos favorables: 54,47% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 2.901.951€ y Nº de acciones: 2.901.951 acciones).

Votos en contra: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Abstenciones: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Dado el porcentaje de votos favorables (54,47% porcentaje que representa el Capital Social), **se aprueba el punto 5º del Orden del Día**, ello es, la autorización expresa a favor del Consejo de Administración, respecto a la adquisición derivativa de acciones propias, y para la posterior disposición de las mismas, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, queda ratificado y aprobado por unanimidad de los asistentes, que representan un total de 54,47% del capital social.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: 6º.- Propuesta de traslado del domicilio social de Technomeca Aerospace S.A., a Mendelu Kalea, 53 – 20280. Hondarribia, Guipúzcoa, para lo cual, se propone modificar el Estatuto de la sociedad, artículo 3. Domicilio., del Título I, en el que actualmente se determina, literalmente:

“El domicilio de La Sociedad se establece en Manresa (Barcelona), Polígono Industrial Bufalvent, calle Ramón Farguell, número 54. El órgano de administración será competente para trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal, así como para decidir la creación, supresión o el traslado de las sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, de acuerdo con las necesidades o conveniencias del desarrollo de la actividad empresarial”.

La modificación del citado artículo 3. Domicilio., del Título I, se propone establecer de la siguiente forma, literalmente:

“El domicilio de La Sociedad se establece en Hondarribia (Gipuzkoa), Mendelu kalea, número 53. El órgano de administración será competente para trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal, así como para decidir la creación, supresión o el traslado de las sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, de acuerdo con las necesidades o conveniencias del desarrollo de la actividad empresarial”.

Votos favorables: 54,47% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 2.901.951€ y N° de acciones: 2.901.951 acciones).

Votos en contra: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Abstenciones: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Dado el porcentaje de votos favorables (54,47% porcentaje que representa el Capital Social), **se aprueba el punto 6° del Orden del Día**, aprobándose el cambio de domicilio social de la Sociedad, Technomeca Aerospace S.A., a Hondarribia (Gipuzkoa), Mendelu kalea, número 53, y, por consiguiente, la aprobación de la modificación estatutaria que consta en el Informe, de la forma siguiente:

Se aprueba modificar el Artículo 3. Domicilio., del Título I, del Estatuto de la Sociedad, cuya modificación queda, literalmente:

“El domicilio de la Sociedad se establece en Hondarribia (Gipuzkoa), Mendelu kalea, número 53. El órgano de administración será competente para trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal, así como para decidir la creación, supresión o el traslado de las sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, de acuerdo con las necesidades o conveniencias del desarrollo de la actividad empresarial”.

En consecuencia, queda ratificado y aprobado por unanimidad de los asistentes, que representan un total de 54,47% del capital social.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: 7°.- Propuesta para adaptar el Estatuto respecto de la Asistencia telemática y asistencia exclusivamente telemática a las Juntas, a los artículos 182 y 182 bis., de la Ley de Sociedades de Capital, para lo cual, se propone modificar, el artículo 11.- Convocatoria y constitución de las Juntas Generales. Convocatoria., del TÍTULO III. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD; SECCIÓN PRIMERA. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; inserto en los Estatutos de la Sociedad.

Se propone igualmente la modificación del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, con la introducción de un nuevo artículo 8°. Bis. *Asistencia telemática a las Juntas Generales*, en el que se inserta a continuación del artículo 8°. “Derecho de

asistencia”, del Capítulo IV. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL. Ello, en cumplimiento del artículo 2º, letra g) del citado Reglamento.

Votos favorables: 54,47% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 2.901.951€ y Nº de acciones: 2.901.951 acciones).

Votos en contra: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Abstenciones: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Dado el porcentaje de votos favorables (54,47% porcentaje que representa el Capital Social), **se aprueba el punto 7º del Orden del Día**, conforme el contenido del informe y por consiguiente, se aprueban las siguientes modificaciones del Estatuto de la Sociedad y del Reglamento de la Junta General de la Sociedad:

A. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA: Se aprueba modificar el artículo 11.- Convocatoria y constitución de las Juntas Generales. Convocatoria., del TÍTULO III. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD; SECCIÓN PRIMERA. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; del Estatuto de la Sociedad, para lo cual, con la aprobación de esta modificación, queda, literalmente:

Artículo 11. “Convocatoria y constitución de las Juntas Generales. Convocatoria. Las Juntas Generales serán convocadas por el Órgano de Administración, de conformidad con la normativa vigente. Entre la convocatoria y la fecha prevista para celebración de la Junta General, deberá de existir un plazo, de al menos, un (1) mes. El anuncio de convocatoria expresará el nombre de la sociedad la fecha y la hora de la Reunión, así como el Orden del Día, en el que figurarán los asuntos a tratar y demás previsiones legales. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de veinticuatro (24) horas. La Junta podrá celebrarse en cualquier municipio del territorio Nacional. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. El Órgano de Administración de la Sociedad, considerará en cada momento, los recursos técnicos y las bases jurídicas, que posibiliten y garanticen a los accionistas o sus representantes, la asistencia remota por vía telemática y simultánea a las Juntas Generales, así

como la emisión del voto electrónico a distancia, durante la celebración de las Juntas. Esta posibilidad de asistencia a las reuniones a través de medios telemáticos y/o exclusivamente telemáticos se detallará en las convocatorias de cada Junta General. Los requisitos de identificación exigibles para los asistentes a distancia y su inserción, en su caso, en el sistema de formación de la lista de asistentes, la antelación al momento de constitución de la junta con la que, deberán remitirse las intervenciones y propuestas de acuerdos que deseen formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, la antelación mínima con la que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista presente, la asistencia remota a la junta por vía telemática y simultánea así como la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de las Juntas, se regirán por lo establecido en el Reglamento de la Junta General de la Sociedad. Los accionistas que representen, al menos, el cinco 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá de hacerse mediante notificación fehaciente escrita que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria habrá de publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General. El Órgano de Administración deberá asimismo convocar la Junta General cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud, los asuntos a tratar en la Junta General. Por lo que se refiere a la convocatoria judicial de la Junta General, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital”.

B. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN REGLAMENTARIA: Se aprueba modificar el Reglamento de la Junta General de la Sociedad, con la introducción de un nuevo artículo reseñado como: Artículo 8. Bis. Asistencia telemática a las Juntas Generales, conformado por dos apartados, 1. Asistencia telemática y 2. Asistencia exclusivamente telemática, en el que se aprueba insertar a continuación del artículo 8º., “Derecho de asistencia”, ubicado en el Capítulo IV. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL.

El nuevo artículo 8. Bis. Asistencia telemática a las Juntas Generales, se aprueba su redactado de la siguiente forma. Literalmente:

Artículo 8. Bis. 1. Asistencia telemática: El Consejo de Administración de la Sociedad, podrá acordar que los accionistas o sus representantes, puedan asistir a la Junta General utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia, sin asistencia física 6 de estos al lugar físico de celebración establecido. Esta posibilidad estará recogida obligatoriamente en cada una de las convocatorias de las Juntas Generales. En la convocatoria se detallarán los plazos y trámites a seguir para la inscripción previa a la asistencia telemática, el registro y la conexión a la plataforma de asistencia telemática de los accionistas o sus representantes, la formación, en su caso, de la lista de asistentes y el ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración, que habrán de reunir las condiciones de seguridad exigibles para identificar con garantías, a los accionistas y sus representantes, el correcto ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión de la Junta General de Accionistas. los administradores podrán determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta. Las respuestas a los socios o sus representantes que, asistiendo telemáticamente, ejerciten su derecho de información durante la junta se producirán durante la propia reunión o por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la junta.

Artículo 8. Bis. 2. Asistencia exclusivamente telemática: Cuando así lo permita la normativa aplicable, el Consejo de Administración podrá acordar asistir a las Juntas Generales de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de los accionistas o sus representantes al lugar físico de celebración establecido, para lo que, esta posibilidad se recogerá obligatoriamente en cada convocatoria a las Juntas Generales y estará supeditada a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar de forma efectiva en la Junta mediante los medios de comunicación a distancia admitidos en cada momento, bajo la normativa aplicable, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de información, intervención, propuesta y voto que puedan corresponderles, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados y para el adecuado reflejo en el

acta del desarrollo de la junta, considerando el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad, especialmente el número de sus accionistas. Igualmente, los miembros del consejo de administración podrán asistir a la junta mediante conexión telemática o, en su caso, desde el propio lugar físico establecido en la convocatoria de la Junta General, donde se retransmita la junta. De no establecerse en la convocatoria un lugar físico específico para la celebración de la junta exclusivamente telemática, se considerará celebrada en el domicilio social, con independencia del lugar donde se halle el Presidente de la Junta. La asistencia de los accionistas o sus representantes a la Junta General por medios exclusivamente electrónicos o telemáticos, estará sujeta a las siguientes previsiones, que podrán ser desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración en cada convocatoria: a) ANTELACIÓN: La inscripción previa en el sistema de formación de la lista de asistentes, el registro y la conexión al programa informático o plataforma habilitada para la asistencia telemática a la Junta General, deberá realizarse con la antelación que se exprese en cada convocatoria. La asistencia a cada Junta General, no podrá supeditarse a la realización del registro con una antelación superior a una hora antes del comienzo de la reunión. Por contrario, sí que se podrá, establecer una antelación superior a una hora antes de la reunión, para realizar la inscripción previa. Transcurrida la hora límite fijada para la realización del registro con una antelación superior a una hora antes del comienzo de la reunión, no se considerará presente al accionista o a su representante que inicie la conexión con posterioridad. b) IDENTIFICACIÓN: El accionista o su representante que desee asistir a la Junta General de Accionistas y ejercitar sus derechos, deberá identificarse mediante firma electrónica reconocida u otra clase de identificación, en los términos que fije el Consejo de Administración en el acuerdo adoptado al efecto o en la propia convocatoria y con previsión de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista en cuestión. c) EJERCICIO DE VOTO: El ejercicio de voto respecto de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión, podrá emitirse de acuerdo con el procedimiento y en el intervalo de tiempo que determine el Consejo de Administración en la convocatoria. Por otra parte, el 8 voto de las propuestas sobre asuntos no comprendidos en el Orden del Día, deberá emitirse en el intervalo de tiempo que señale al efecto el Presidente, una vez que se formule la propuesta y se estime que ésta ha de ser sometida a votación. d) DERECHO DE INFORMACIÓN: Los accionistas o sus representantes asistentes de forma telemática, podrán ejercer su derecho

de información formulando las preguntas o solicitando las aclaraciones que consideren pertinentes, siempre que se refieran a asuntos comprendidos en el Orden del Día. El Consejo de Administración podrá determinar en cada convocatoria, que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, formulen los accionistas que asistan por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta General de Accionistas. Las solicitudes de informaciones o aclaraciones de los accionistas que asistan telemáticamente a la Junta serán contestadas verbalmente durante el desarrollo de la Junta General, salvo cuando no resulte posible hacerlo en ese momento, en cuyo caso los administradores estarán obligados a facilitar por escrito la información solicitada, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta, de conformidad con lo establecido en la Ley. e) La inclusión de los accionistas asistentes o sus representantes de forma telemática en la lista de asistentes, se ajustará a lo previsto en cada convocatoria. f) Durante el transcurso de la reunión, se deberá asegurar que la mesa de la Junta General de Accionistas y, en su caso si lo hubiere, el Notario, puedan conocer las comunicaciones que se realicen por los accionistas o sus representantes que asistan de forma telemática y de las manifestaciones que lleven a efecto. g) La interrupción de la comunicación, por circunstancias técnicas o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas, no podrá ser invocada como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas. El Consejo de Administración será competente para establecer y actualizar los medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la asistencia y la emisión del voto de forma telemática durante la celebración de la Junta General de Accionistas. Se ajustará en su caso, a las normas legales que desarrollen este sistema y a lo previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento. Dichos medios y procedimientos se expresarán en cada convocatoria.

En consecuencia, queda **ratificada y aprobada por unanimidad de los asistentes** que representan un total de 54,47% del capital social, la modificación conforme el informe, del artículo 11. Convocatoria y constitución de las Juntas Generales. Convocatoria., del TÍTULO III. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD; SECCIÓN PRIMERA. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, del Estatuto de la Sociedad, así como la modificación

del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, introduciendo un nuevo **artículo 8. Bis. Asistencia telemática a las Juntas Generales**, conformado por dos apartados, **1. Asistencia telemática** y **2. Asistencia exclusivamente telemática**, en el que se aprueba insertar a continuación del artículo 8º., “Derecho de asistencia”, ubicado en el Capítulo IV. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL.

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: 8º.- Se propone por el Consejo de Administración, para someter a votación de la Junta General, en cumplimiento del artículo 2º, letra c) de su Reglamento, el nombramiento por cooptación como Consejero Independiente de la sociedad y vocal, a D. Antoni Castellort Casellas, provisto de D.N.I., 46.700.187K y domicilio en Barcelona, calle Sant Eusebi nº2, acordado por el Consejo y por unanimidad, a fecha de 10 de agosto de 2020.

El nombramiento por cooptación se produce por una plaza vacante de consejero independiente existente en el Consejo de Administración a fecha de ese nombramiento. El nombramiento como Consejero Independiente de la sociedad, D. Antoni Castellort Casellas, elegido por cooptación, sustituye a D. Pedro Hernández Blesa, nombrado a fecha de diez de febrero del año 2020 cuya duración fue establecida hasta la fecha de diez de febrero del año 2026.

Renuncia de D. Pedro Hernández Blesa, por razones personales, a fecha de 7 de abril del año 2020.

No existía ni existe suplencia a fecha de la renuncia.

Votos favorables: 54,47% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 2.901.951€ y Nº de acciones: 2.901.951 acciones).

Votos en contra: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Abstenciones: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Dado el porcentaje de votos favorables (54,47% porcentaje que representa el Capital Social), **se aprueba el punto 8º del Orden del Día**, ello es, **la aprobación del nombramiento por cooptación de D. Antoni Castellort Casellas**, como Consejero Independiente de la sociedad, cuya duración de nombramiento es aprobada hasta la fecha de diez de febrero del año 2026, en la plaza vacante que dejó, D. Pedro Hernández Blesa, mediante renuncia de la misma a fecha de 7 abril de 2020.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: 9º.- Propuesta para nombrar a D. Iván Mondragón Méndez, de nacionalidad mejicana, como Consejero independiente de la Sociedad, en cumplimiento del artículo 2º, letra c) del Reglamento de la Junta General de la Sociedad.

Duración del cargo, seis años.

Votos favorables: 54,47% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 2.901.951€ y Nº de acciones: 2.901.951 acciones).

Votos en contra: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Abstenciones: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

En consecuencia, queda ratificado y aprobado por unanimidad de los asistentes, que representan un total de 54,47% del capital social, **aprobándose el punto 9º del Orden del Día**, ello es, la aprobación del nombramiento de D. Iván Mondragón Méndez, como Consejero independiente de la Sociedad, cuya duración del cargo, es de seis años.

En consecuencia, queda ratificado y aprobado por unanimidad de los asistentes, que representan un total de 54,47% del capital social.

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: 10º.- Propuesta de modificación del punto 6.2., inserto en el artículo 6. Transmisión de acciones del Título II, de los Estatutos de la Sociedad, para adaptarlo al contenido de la Circular 3/2020 de BME Growth “INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EMPRESAS INCORPORADAS A NEGOCIACIÓN EN EL SEGMENTO BME GROWTH DE BME MTF EQUITY”. (comunicaciones de porcentajes igual o superior al 5%).

Votos favorables: 54,47% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 2.901.951€ y Nº de acciones: 2.901.951 acciones).

Votos en contra: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Abstenciones: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Dado el porcentaje de votos favorables (54,47% porcentaje que representa el Capital Social), **se aprueba el punto 10º del Orden del Día**, ello es, la modificación estatutaria del punto 6.2., inserto en el artículo 6. Transmisión de acciones del Título II, del Estatuto de la Sociedad, conforme el informe, cuya redacción aprobada, es, literalmente:

“Los accionistas tienen la obligación de comunicar inmediatamente a la sociedad, la adquisición o pérdida de acciones por cualquier título y directa o indirectamente, que conlleve que su participación alcance, supere o descienda del 5% del capital social y sucesivos múltiplos. En el caso de tratarse de administradores y directivos, esta obligación será referida al 1% y sucesivos múltiplos”.

En consecuencia, queda ratificada y aprobada por unanimidad de los asistentes, que representan un total de 54,47% del capital social, la modificación estatutaria del punto 6.2., inserto en el artículo 6. Transmisión de acciones del Título II, del Estatuto de la Sociedad.

PUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: 11º.- Propuesta de modificación del artículo 5. *Capital Social y Acciones*, inserto en el Título II., CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES., de los Estatutos Sociales, para que el capital social pueda estar representado por acciones de Clase A o de Clase B.

Votos favorables: 51,19% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 2.726.951€ y Nº de acciones: 2.726.951 acciones).

Votos en contra: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Abstenciones: 3,28% porcentaje que representa el Capital Social. (total en euros de: 175.000€ y Nº de acciones: 175.000 acciones).

Dado el porcentaje de votos favorables (51,19% porcentaje que representa el Capital Social), **se aprueba el punto 11º del Orden del Día**, ello es, la aprobación de la creación de una nueva clase de acciones denominadas, CLASE B, sin derecho a voto y con suscripción preferente, y las actuales de la sociedad, de CLASE A, así como la aprobación de la modificación del artículo 5. *Capital Social y Acciones.*, inserto en el Título II., Capital Social y acciones., de los Estatutos Sociales, cuya redacción aprobada, es, conforme el informe, la siguiente, literalmente:

“El capital social se cifra en la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (5.325.249€), dividido y representado por cinco millones trescientos veinticinco mil doscientos cuarenta y nueve acciones, de UN EURO (1,00€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas de manera correlativa del 1 al 5.325.249, ambos inclusive, y representada por medio de anotaciones en cuenta, que conforman y se distribuyen en las siguientes, clases:

a) CLASE A., formada por cinco millones trescientos veinticinco mil doscientos cuarenta y nueve acciones, número del 1 al 5.325.249, ambos inclusive, todas de la MISMA SERIE y de UN EURO (1,00€) de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas”.

b) La CLASE B., estará formada por las acciones que se emitan, en su caso, a resultas de la próxima ampliación de capital social, que deberán ser íntegramente suscritas y desembolsadas y tendrán el carácter de acciones SIN DERECHO A VOTO, cuyos titulares, tendrán derecho preferente a percibir el dividendo anual.

Una vez acordado el dividendo, los titulares de las mismas, tendrán el derecho al mismo dividendo del que corresponda para las acciones ordinarias.

Las acciones sin derecho a voto, no quedarán afectadas por la reducción del capital social por pérdidas, cualquiera que sea la forma en que se realice, sino cuando la reducción supere el valor nominal de las restantes acciones. Si, como a consecuencia de la reducción, el valor nominal de las acciones sin derecho a voto, excediera de la mitad del capital social desembolsado, deberá reestablecerse esa proporción, en el plazo máximo de dos años. En caso contrario, se procederá a la disolución de la sociedad.

Cuando en virtud de la reducción del capital, se amorticen todas las acciones ordinarias, las acciones sin voto tendrán este derecho hasta que se reestablezca la proporción prevista legalmente con las acciones ordinarias.

Las acciones sin voto, conferirán a su titular el derecho a obtener el reembolso del valor desembolsado antes de que se distribuya cantidad alguna a las restantes acciones, en caso de liquidación de la sociedad y los demás derechos de las acciones ordinarias salvo el de voto.

Las acciones son al portador y están representadas por medio de anotaciones en cuenta”.

En consecuencia, queda ratificado y aprobado por mayoría de los asistentes, que representan un total de 51,19% del capital social.

PUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: 12°.- Propuesta para autorizar facultar al Consejo de Administración para que, una vez se restablezca la negociación de las acciones en BME Growth, el Consejo pueda solicitar la admisión y tramitar la incorporación al OTC Markets de Estados Unidos de América en la modalidad de dual listing.

Votos favorables: 54,47% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 2.901.951€ y N° de acciones: 2.901.951 acciones).

Votos en contra: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Abstenciones: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Dado el porcentaje de votos favorables (54,47% porcentaje que representa el Capital Social), **se aprueba el punto 12° del Orden del Día**, ello es, la aprobación de autorización facultando al Consejo de Administración para que, una vez se restablezca la negociación de las acciones en BME Growth, el Consejo pueda solicitar la admisión y tramitar la incorporación al OTC Markets de Estados Unidos de América en la modalidad de dual listing.

En consecuencia y sin ninguna duda ni cuestión por parte de los asistentes, queda ratificado y aprobado por unanimidad de los asistentes, que representan un total de 54,47% del capital social.

PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: 13°.- Se propone autorizar al Consejo de Administración para que lleve a cabo una ampliación de capital, según los términos de los artículos 296, 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 167.2 del RD 1784/1996, del Reglamento del Registro Mercantil, con la consiguiente facultad a los mismos para dar nueva redacción al artículo 5°, *Capital Social y Acciones*, inserto en el Título II, CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES, de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

Votos favorables: 51,19% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 2.726.951€ y N° de acciones: 2.726.951 acciones).

Votos en contra: 3,28% porcentaje que representa el Capital Social. (total en euros de: 175.000€ y N° de acciones: 175.000 acciones).

Abstenciones: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Dado el porcentaje de votos favorables (51,19% porcentaje que representa el Capital Social) y en contra (3,28% porcentaje que representa el capital social) **se aprueba el punto 13° del Orden del Día** conforme el contenido del informe que lo respalda, ello es, la aprobación de la propuesta de ampliación de capital, delegándose en el Consejo de Administración –capital autorizado- las facultades propias para llevar a cabo la ampliación de capital, según los límites de los artículos 296 y 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo acuerdo adoptado, según el Informe, singularmente es el siguiente:

Los aumentos de capital **no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la sociedad en el momento de la autorización** (capital social total inscrito en el R.M: 5.325,249€ a esta fecha del momento de la autorización) y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del **plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de esta Junta.**

Esta aprobación según el Informe, conlleva la autorización para aumentar el capital, que incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, nuevas acciones ordinarias que sean necesarias para llevar a efecto la ampliación, así como la de dar nueva redacción al artículo 5º, Capital Social y Acciones., inserto en el Título II., Capital Social y acciones., de los Estatutos Sociales. Esta nueva redacción **será únicamente respecto de la cifra finalmente consolidada una vez ampliado el capital social.**

Asimismo, la aprobación contempla la solicitud, cuando proceda, de la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de la delegación, facultando al Consejo De Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros. Finalmente, se aprueba facultar expresamente al Consejo De Administración para que, a su vez, pueda delegar las facultades a que se refiere esta propuesta de acuerdo.

LAS APORTACIONES: El contravalor de las acciones emitidas, ha de desembolsarse necesariamente mediante aportaciones dinerarias, implicando que las acciones preexistentes, han de estar totalmente desembolsadas, con un margen del 3% (artículo 299 de la LSC).

Se aprueba establecer respecto del aumento del Capital, la cifra máxima, no siendo superior a la legalmente establecida (la mitad del capital de la sociedad en el momento de la autorización, (capital social total inscrito en el Registro Mercantil: 5.325,249€, a esta fecha del momento de la autorización).

derecho a suscribir, un número de acciones proporcional al valor nominal al de las acciones que poseen.

. PRIMA DE EMISIÓN:

Se aprueba que la cuantía de la prima de emisión se establezca por el Órgano de Administración. Sea cual sea su contravalor, el importe de la prima ha de estar íntegramente desembolsado en el momento de la suscripción de las acciones, no constituyendo una aportación de capital, ni se integra en la cifra de este (art. 298 LSC).

DELEGACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – CAPITAL AUTORIZADO-

Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad.

Según la propuesta contenida en el Informe y consecuentemente la aprobación por parte de la Junta General, se aprueba delegar en el Consejo de Administración, según el artículo 297.1. b), la facultad de señalar la fecha o fechas en las que el acuerdo adoptado de ampliar el capital social, deba llevarse a efecto, en el plazo máximo de cinco años, a contar desde su adopción.

La emisión será respecto de nuevas acciones ordinarias, que se emitan en su caso como consecuencia del aumento de capital, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, gozando de los mismos derechos desde la fecha de su inscripción en los registros contables correspondientes, representadas mediante anotaciones en cuenta y al portador. A dichos efectos, se aprueba delegar expresamente en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, la facultad de determinar la prima de emisión de las nuevas acciones.

Se aprueba que, el Consejo efectúe el aumento con cargo a aportaciones dinerarias llevándose a cabo sin exclusión del derecho de suscripción preferente.

Asimismo, se aprueba delegar en el Consejo de Administración, fijar las condiciones del aumento del capital social en todo lo no previsto en los párrafos posteriores.

En particular y, sin que la enumeración siguiente suponga limitación exhaustiva, se aprueba delegar las siguientes facultades:

Establecer la fecha o fechas en que el acuerdo debe de llevarse a efecto, con plazo máximo de 5 años, pudiendo llevarse la ampliación en una o varias fases, con el límite de importe máximo establecido, antes dicho.

Se aprueba que las fases y plazos de cada fase, sean acordadas previamente por el propio Consejo de Administración, así como el importe o cifra exacta en que se deba de ejecutar el aumento de capital social en cada fase, cifra que no podrá ser superior en ningún caso, a la mitad del capital de la sociedad en el momento de esta autorización.

Igualmente queda aprobado que, previamente por el propio Consejo, decida las condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los períodos y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para llevar a cabo el aumento de capital y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias:

Se aprueba que, la autorización al Consejo de Administración de las más amplias facultades para el procedimiento de colocación de la emisión, fijando, como ya se ha dicho, la fecha o fechas de inicio y terminación, y en su caso, modificar la duración de los periodos de suscripción, pudiendo declarar el cierre anticipado de la ampliación. Se acuerda que el Consejo pueda declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el periodo o períodos de asignación.

Determinar los sistemas de adjudicación de las acciones, términos y condiciones en los que tendrá lugar el desembolso del valor nominal y la prima de emisión. Redactar, suscribir y presentar la documentación necesaria o conveniente para la autorización, verificación y ejecución de la emisión, así como la admisión a cotización, cuando proceda, en el BME Growth, IBERCLEAR, y cualquier otro organismo y/o entidad o Registro público o privado o cualquier otra autoridad competente, así como redactar, suscribir y presentar cuanta documentación complementaria se requiera y cuantos suplementos sean precisos, solicitando su verificación y registro.

Si finalmente procede la ampliación de capital en dos o más fases, al final de cada fase, se formalizará una Escritura de ejecución del aumento, en la cual el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas hasta el mismo momento otorgamiento de la Escritura pública.

Con posterioridad se documentará la ejecución del aumento de capital en la cuantía de las nuevas suscripciones efectuadas.

De no haberse efectuado en el plazo establecido la ampliación de capital, no incurrirá en responsabilidad del Consejo de Administración, siendo esta autorización una facultad.

Suscripción incompleta: Se acuerda que se podrá dar por concluido el aumento de capital de forma anticipada, en cualquier momento, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrito.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se aprueba permitir la suscripción incompleta del presente aumento, en cuyo caso se limitará a la cantidad correspondiente al número de acciones efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

Se aprueba delegar las facultades al Consejo de Administración, para redactar, suscribir y presentar la documentación necesaria o conveniente para la autorización, verificación y ejecución de la emisión, así como la admisión a cotización cuando proceda, en el BME Growth, IBERCLEAR, y cualquier otro organismo o entidad, o registro público o privado, o cualquier otra autoridad competente, así como redactar, suscribir y presentar cuanta documentación complementaria se requiera y cuantos suplementos sean precisos, solicitando su verificación y registro. Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.

Redactar, suscribir, otorgar, y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.

Realizar todos los trámites necesarios para que, las nuevas acciones objeto del aumento de capital, sean inscritas en los Registros contables de IBERCLEAR y admitidas a negociación, en el momento que proceda en el BME Growth, en general, realizar cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución y formalización e inscripción del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados y, particularmente ante el Registro Mercantil, incluidas las de formalización en escritura pública el acuerdo y las de aclaración, complemento o subsanación, de defectos u omisiones que pudieran impedir, u obstaculizar la plena efectividad del acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil. Se acuerda delegar y faculta al Órgano de Administración para realizar

cuantos trámites sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de dicho acuerdo de incorporación al BME Growth.

Se aprueba que el Órgano de Administración pueda ser investido de cuantas facultades sean necesarias para la ejecución de dicho acuerdo, debiendo interpretarse las facultades en sentido más amplio y sin limitación de clase alguna, dentro de los parámetros legales. Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento relativo a la emisión.

Se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración, para que, una vez ejecutado el aumento del capital en una o varias fases, adapte la redacción del artículo 5º Capital Social y Acciones., inserto en el Título II., Capital Social y acciones., de los Estatutos Sociales, **al resultado definitivo de aquel, por lo que, en la medida de lo estrictamente necesario**, dará nueva redacción que proceda, al citado artículo 5º, **en cuanto únicamente a la nueva cifra del capital social y al número de acciones en que éste se divida**, ajustándose, en reiteración, al resultado definitivo de aquel, respecto únicamente la cuantía y número de acciones en que éste se divida, en la que se ha ampliado el capital social.

Se aprueba por consiguiente e igualmente, la modificación del artículo 5º. capital social y acciones., inserto en el título II., capital social y acciones., de los estatutos sociales.

Aprobado el punto onceavo (11º) establecido en el presente Orden del Día, de esta convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la redacción del artículo citado para ajustarlo a la nueva ampliación de capital, se modificará de la forma siguiente:

En aras de la facultad otorgada al Consejo de Administración, de existir una ampliación de capital, **la modificación del artículo 5º, solo afecta a la cuantía y al número de acciones en que éste se divida, descrita en las acciones ordinarias de CLASE A.**, conformada actualmente el capital social inscrito en el R.M., por cinco millones trescientos veinticinco mil doscientos cuarenta y nueve acciones, número del 1 al 5.325.249, ambos inclusive, todas de la MISMA SERIE y de UN EURO (1,00€) de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas”.

El resto de contenido del articulado ya aprobado el punto onceavo (11º) establecido en el presente Orden del Día, **se mantendrá.**

En consecuencia, queda ratificado y aprobado por mayoría de los asistentes, que representan un total de 51,19% del capital social, la autorización al Consejo de Administración para que lleve a cabo una ampliación de capital, según los términos antes citados y conforme el respectivo Informe del Consejo de Administración, con la consiguiente facultad a los mismos para dar nueva redacción al artículo 5º, *Capital Social y Acciones*, inserto en el Título II, CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES, de los Estatutos Sociales relativo al capital social, en los límites de lo anteriormente expuesto.

PUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: 14º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales al ejercicio cerrado de 31 de diciembre de 2020 de TECHNOMECA AEROSPACE, S.A., según el artículo 254 de la Ley de Sociedades de Capital (Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto que incluye el estado de ingresos y gastos reconocidos y el estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, junto con los respectivos informes de gestión que incluye el estado de información no financiera y el Informe Anual de Gobierno Corporativo; informes de auditoría y declaraciones de responsabilidad sobre el contenido de las cuentas anuales de 2020).

Votos favorables: 49,98% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 2.662.000€ y Nº de acciones: 2.662.000 acciones).

Votos en contra: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Abstenciones: 4,49% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 239.951€ y Nº de acciones: 239.951 acciones).

Dado el porcentaje de votos favorables (49,98% porcentaje que representa el Capital Social) y las abstenciones (4,49% porcentaje que representa el Capital Social), **se aprueba el punto 14º del Orden del Día**, ello es, las cuentas anuales al ejercicio cerrado de 31 de diciembre de 2020 de TECHNOMECA AEROSPACE, S.A., según el artículo 254 de la Ley de Sociedades de Capital (Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto que incluye el estado de ingresos y gastos reconocidos y el estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, junto con los respectivos informes de gestión que incluye el estado de información no

financiera y el Informe Anual de Gobierno Corporativo; informes de auditoría y declaraciones de responsabilidad sobre el contenido de las cuentas anuales de 2020).

En consecuencia, queda ratificado y aprobado por mayoría de los asistentes, que representan un total de 49,98 % del capital social.

PUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: 15°.- Examen y aprobación de la propuesta de distribución del resultado correspondiente al ejercicio 2020.

Votos favorables: 49,98% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 2.662.000€ y N° de acciones: 2.662.000 acciones).

Votos en contra: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Abstenciones: 4,49% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 239.951€ y N° de acciones: 239.951 acciones).

Dado el porcentaje de votos favorables (49,98% porcentaje que representa el Capital Social) y las abstenciones (4,49% porcentaje que representa el Capital Social), **se aprueba el punto 15° del Orden del Día**, ello es, la aprobación de la propuesta de distribución del resultado correspondiente al ejercicio 2020.

En consecuencia, queda ratificado y aprobado por mayoría de los asistentes, que representan un total de 49,98 % del capital social.

PUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: 16°.- Aprobación, en su caso, de la gestión llevada a cabo por el Consejo de Administración de ese mismo ejercicio.

Votos favorables: 49,98% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 2.662.000€ y N° de acciones: 2.662.000 acciones).

Votos en contra: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Abstenciones: 4,49% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 239.951€ y N° de acciones: 239.951 acciones).

Dado el porcentaje de votos favorables (49,98% porcentaje que representa el Capital Social) y las abstenciones (4,49% porcentaje que representa el Capital Social), **se aprueba el punto 16° del Orden del Día**, ello es, la aprobación, en su caso, de la gestión llevada a cabo por el Consejo de Administración de ese mismo ejercicio.

En consecuencia, queda ratificado y aprobado por mayoría de los asistentes, que representan un total de 49,98 % del capital social.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: 17º.- Aprobar la retribución de los miembros del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio 2021. Igualmente, se somete a la aprobación de las retribuciones de los años 2019 y 2020, en aplicación del artículo 22 de los Estatutos Sociales.

Votos favorables: 54,47% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 2.901.951€ y Nº de acciones: 2.901.951 acciones).

Votos en contra: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Abstenciones: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Dado el porcentaje de votos favorables (54,47% porcentaje que representa el Capital Social), **se aprueba el punto 17º del Orden del Día**, ello es, la aprobación de la ratificación **de inexistencia de remuneraciones a favor de los consejeros, correspondiente al ejercicio cerrado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 y a 31 de diciembre de 2020.**

Igualmente se aprueba, conforme el Informe, las remuneraciones de los consejeros, correspondiente al presente ejercicio de 2021, mediante la adquisición de acciones de la Sociedad, cuya cuantía a remunerar en favor de cada consejero, **será en forma de acciones de la sociedad:**

Cada consejero en este ejercicio de 2021, obtendrá en forma de remuneración, dos mil acciones, cuyo valor nominal actual de cada una de las acciones, es de un (1), ostentando cada uno, un valor total de, **dos mil euros anuales** (2.000€/año) y pagaderos solo en opciones de estas acciones de la empresa, excluyendo otro tipo de remuneraciones para este ejercicio que no sea el presente propuesto.

Según el aludido Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Consejo será el que distribuirá entre los componentes en la forma y plazo que considere oportuno, la retribución del ejercicio de 2021, con los límites antes citados.

Los consejeros conservarán mientras permanezcan desempeñando su cargo y sus adheridas funciones, la titularidad de las acciones que les fueran entregadas como forma de pago retributivo en este ejercicio de 2021.

Las retribuciones para el ejercicio de 2021 se son aprobadas por la Junta General, revisándose las mismas anualmente, teniendo en consideración las condiciones del sistema atendiendo a la estrategia de Technomeca Aerospace, a sus necesidades y a la situación de negocio, estableciendo los objetivos correspondientes al inicio de cada ejercicio.

En consecuencia, queda ratificado y aprobado por unanimidad de los asistentes, que representan un total de 54,47% del capital social.

PUNTO DECIMOCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: 18°.- El Consejo de Administración propone para su aprobación, la posible emisión de deuda financiera en los mercados financieros, acorde al artículo 401.1 de la LSC.

Votos favorables: 54,47% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 2.901.951€ y N° de acciones: 2.901.951 acciones).

Votos en contra: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Abstenciones: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Dado el porcentaje de votos favorables (54,47% porcentaje que representa el Capital Social), **se aprueba el punto 18° del Orden del Día**, ello es, la posible emisión de deuda financiera en los mercados financieros, acorde al artículo 401.1 de la LSC.

En consecuencia, queda ratificado y aprobado por unanimidad de los asistentes, que representan un total de 54,47% del capital social.

PUNTO DECIMONOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: 19°.- Delegación de facultades para que, D. Rafael A. Pinedo, Consejero y/o D. Luis Bielsa Serra, Secretario no consejero, puedan elevar a público los acuerdos de la Junta General e inscribir los mismos en el Registro Mercantil.

Votos favorables: 54,47% porcentaje que representa el Capital Social (total en euros de: 2.901.951€ y N° de acciones: 2.901.951 acciones).

Votos en contra: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Abstenciones: 00'00% porcentaje que representa el Capital Social.

Dado el porcentaje de votos favorables (54,47% porcentaje que representa el Capital Social), **se aprueba el punto 19° del Orden del Día**, ello es, la delegación de facultades para que, D. Rafael A. Pinedo, Consejero y/o D. Luis Bielsa Serra, Secretario no consejero, puedan elevar a público los acuerdos de la Junta General e inscribir los mismos en el Registro Mercantil.

En consecuencia, queda ratificado y aprobado por unanimidad de los asistentes, que representan un total de 54,47% del capital social.

